



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

SALTA, 19 MAR 2015

Expte. N° 21.028/14 – C. I y II

VISTO estas actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación del Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo regular de Profesor TP4 – 12 UH de la asignatura ORIENTACIÓN PERSONAL, VOCACIONAL Y EDUCACIONAL de 5° y 6° año, Turno tarde, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS N° 049/89 y sus modificatorias, que aprueba y pone en vigencia el REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PROFESORES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN MEDIA.

QUE el Jurado se expidió por unanimidad estableciendo un orden de mérito en su Dictamen que obra de fs. 359 a 371 de estas actuaciones.

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46, inc. b) del citado Reglamento, corresponde aprobar el Dictamen emitido, por compartir sus fundamentos.

QUE, una vez cumplidas las condiciones y plazos establecidos en el artículo 47 de la Resolución CS N° 049/89, corresponde elevar las actuaciones al Consejo Superior.

Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA ACADÉMICA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Dictamen del Jurado que entendió en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo regular de Profesor TP4 – 12 UH de la asignatura ORIENTACIÓN PERSONAL, VOCACIONAL Y EDUCACIONAL de 5° y 6° año, Turno tarde, del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a todos los aspirantes que intervinieron en el citado concurso, dejando aclarado que de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Resolución CS N° 049/89, podrán impugnar dicho acto ante el Señor Rector, dentro de los cinco (5) días posteriores, por defectos de forma o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTÍCULO 3°.- Elevar las actuaciones al Consejo Superior una vez cumplidas las condiciones y plazos establecidos en el artículo 47 de la Resolución CS N° 049/89.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR RUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaría Académica - UNSa